

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Set. 21 - 2000



No. / 2000-09-21 ** AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA PESMADECA S.A.-----
Capital Suscrito US \$ 800,00.-----
Capital Autorizado US \$ 1.600,00.-----

32

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del ~~Guayas~~, hoy veintiano de Septiembre del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparece el señor Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, de estado civil casado en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía PESMADECA S.A., conforme consta del nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía PESMADECA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente documento el señor Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, en su calidad de Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día dieciocho de Septiembre del dos mil, según documentos que se acompaña para que formen parte integrante del presente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Pesmadeca S.A.



1 Flores, el trece de Junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de Julio del mismo
3 año, de fojas cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro a cuarenta
4 y tres mil doscientos noventa y siete, número doce mil seiscientos catorce
5 del Registro Mercantil y anotada bajo el número diecinueve mil
6 seiscientos veintitrés del Repertorio, se constituyó ~~la~~ compañía anónima
7 denominada PESMADECA S.A., con un capital suscrito de CINCO
8 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una. b) La Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas de la compañía celebrada el día dieciocho de Septiembre
11 del dos mil con la finalidad de dar cumplimiento de expresas disposiciones
12 legales resolvió hacer la conversión del capital de cinco millones de sucres
13 a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y, para que los
14 valores de las acciones sean objeto de un mejor manejo elevar su importe
15 a un dólar cada una; así como aumentar el capital suscrito en la suma de
16 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el
17 nuevo capital suscrito de la compañía sea de ochocientos dólares de los
18 Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que se
20 encuentran suscritas en su totalidad y pagadas en una cuarta parte cada
21 una de ellas, en la forma que se establece en la Cláusula Tercera de este
22 instrumento; y, fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos
23 dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA:**
24 **DECLARACIONES.** - Con los antecedentes expuestos, el señor
25 Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, en su calidad de Presidente
26 Ejecutivo debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas de la compañía celebrada el dieciocho de Septiembre del año
28 dos mil hace las siguientes declaraciones: 1. - Que el capital suscrito de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 compañía PESMADECA S.A. de doscientos dólares de los Estados Unidos de América queda aumentado en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por lo que el nuevo capital suscrito de la compañía queda fijado en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; 2.- Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía y luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil del Cantón; 3.- Que el presente aumento de capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: 3.a.- La Compañía TADEL S.A., por la interpuesta persona de su representante legal Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, quien actúa debidamente autorizado por la correspondiente Junta General de Accionistas, suscribe quinientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, o sea, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 3.b.- La Compañía BOPALSA S.A., por la interpuesta persona de su representante legal Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, quien actúa debidamente autorizado por la correspondiente Junta General de Accionistas, suscribe TREINTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, o sea, la suma de SIETE CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El saldo restante será pagado en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contado a partir de la inscripción de este presente.

Pesmadeca S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

1 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; 3.) El Estatuto
2 Social queda reformado en lo que hace relación al Capital de la compañía
3 por lo que en lo posterior el Artículo Cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO:
4 CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital suscrito
5 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
8 ochocientas inclusive, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de
9 la Junta General de Accionistas hasta la suma de un mil seiscientos
10 dólares de los Estados Unidos de América, consecuentemente el capital
11 autorizado de la compañía queda fijado en la suma de un mil seiscientos
12 dólares de los Estados Unidos de América. Cada acción de un dólar
13 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en la
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no
15 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los
16 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
17 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y (el Gerente General).-
18 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El
19 Representante legal señor Economista JULIO DELGADO CEDEÑO, bajo
20 juramento declara que el Aumento de Capital resuelto por la Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de
22 septiembre del dos mil, se encuentra correctamente integrado y pagado
23 en una cuarta parte en numerario.- CLAUSULA QUINTA:
24 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan en calidad de
25 documentos habilitantes, copia del nombramiento del Representante legal
26 y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas celebrada el día dieciocho de Septiembre del dos mil, para
28 que formen parte integrante del presente instrumento.- Agregue usted,

GUAYAQUIL, 22 DE JULIO DE 1.997.

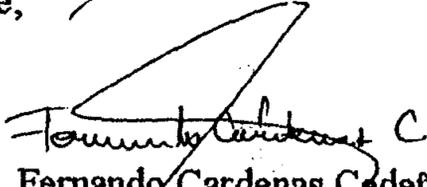
SR. ECON.
JULIO DELGADO CEDEÑO.
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

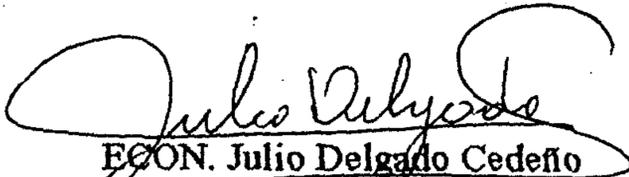
de Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada **PESMADECA S.A.**, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por el lapso de cinco años pudiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía manera individual.

Escritura **PESMADECA S.A.** se constituyo mediante Publica autorizada por el Notario Trigesimo Octavo del Canton Guayaquil, ABG. Humberto Moya Flores el 13 de Junio de 1.997, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el 17 de Julio de 1.997.

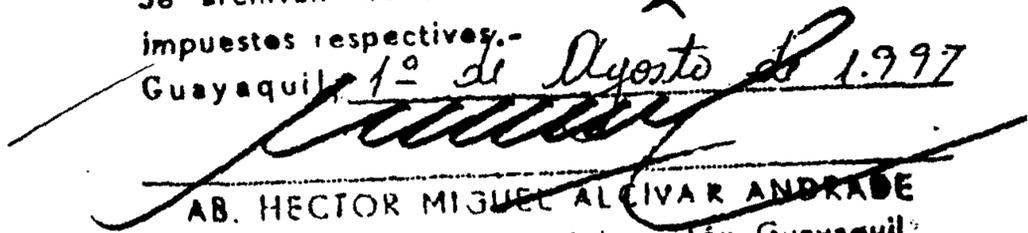
Atentamente,


ING. Fernando Cardenas Cedeno
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 22 de Julio 1.997


ECON. Julio Delgado Cedeno
PRESIDENTE EJECUTIVO.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 46.859 Registro Mercantil No.
13.693 Repertorio No. 21.424
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 1º de Agosto de 1.997


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESMADECA S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil, a las doce horas, en el local social a la altura del kilómetro diez y medio vía a Daule, se reúnen los accionistas de la compañía PESMADECA S. A. compañías TADEL S. A. propietaria de 4.750 acciones, en la interpuesta persona del señor Eco. Julio Delgado Cedeño, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, conforme consta de la copia certificada del acta correspondiente que reposa en el archivo BOPALSA S. A., propietaria de 250 acciones, en la interpuesta persona del señor Eco. Julio Delgado Cedeño, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de su representa, conforme consta copia certificada del acta correspondiente que reposa en el archivo.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres, dividido en 5.000 acciones, dando cada acción derecho a un voto.

Se encuentra también presente el señor David Patricio Yanez Landívar en su calidad de Gerente General de la compañía.

Preside la junta el Eco. Julio Delgado Cedeño y actúa en la Secretaría el Gerente General. A continuación el Presidente de la junta ordena que por Secretaría se formule la lista de asistentes, el Secretario constata el quórum y determina que se encuentran presentes en la reunión el total de los accionistas, que constituyen la totalidad del capital pagado, con vista del Libro de Acciones y Accionistas, quienes resuelven unánimemente constituirse en junta general extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal, en la que se tratará y resolverán los puntos del orden del día:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Nº 100 1000 Decano Sexto
Guayaquil



Conocer y resolver sobre:

- La conversión del capital de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América;
- La elevación del importe de las acciones en que se divide el capital al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América;
- El aumento del capital suscrito de la compañía a ochocientos dólares, su suscripción y forma de pago;
- La fijación del Capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América;
- La Reforma correspondiente al Estatuto Social en lo que hace relación al Capital de la compañía; y,
- Autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto.

Conocido el punto objeto de la sesión los accionistas en forma unánime resuelven aceptarlo y proceden a tratarlo a fin de tomar la resolución pertinente. Solicita la palabra el señor Eco. Julio Delgado Cedeño y propone que es necesario realizar la reforma estatutaria de la compañía para ponerla acorde con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, siendo lo procedente la conversión del actual capital de la compañía de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América; elevar el importe de las acciones al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; así como también a fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías mediante la cual se fijan los montos mínimos de capital, aumentar el actual capital hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Que así mismo sería útil para la compañía aprovechar, la Reforma Estatutaria, y fijar de una vez el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de

Conw!

Quem

Cap. auto.

América, propuesta que eleva a moción a fin de que la junta se pronuncie al respecto.

Terminada la exposición del Eco. Delgado, la asamblea entra a deliberar luego de lo cual resuelve, en forma unánime aprobar la moción en todas sus partes.

Acto seguido y en razón de que ninguno de los accionistas ha renunciado a su derecho de preferencia, se deja constancia que el aumento de capital propuesto será suscrito a prorrata de las acciones que poseen, esto es:

- La compañía TADEL S.A., en la interpuesta persona de su representante legal Sr. Eco. Julio Delgado Cedeño, suscribe 570 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada una de ellas;

- La compañía BOPALSA S. A., en la interpuesta persona de su representante legal Sr. Eco. Julio Delgado Cedeño, suscribe 30 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario la cuarta parte de cada una de ellas. Quedando el saldo restante por pagar, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contado desde la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

A continuación, por secretaría, se da lectura a la Reforma Estatutaria que con motivo de la conversión, elevación del importe de las acciones, aumento de capital y fijación del capital autorizado, se propone, siendo su texto el siguiente:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, consecuentemente el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de un

Res. J. C.
v. 3

inscripción

570
30
600

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

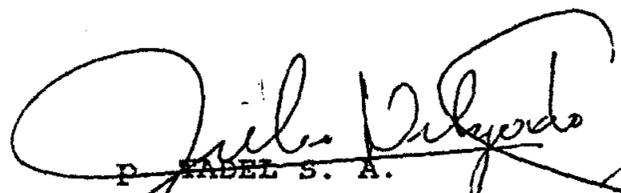


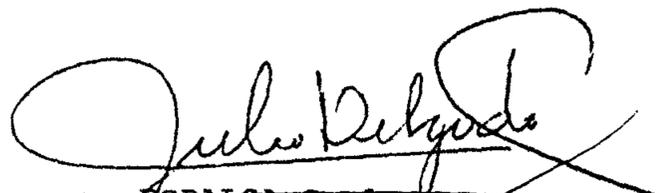
mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en la deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y el Gerente General."

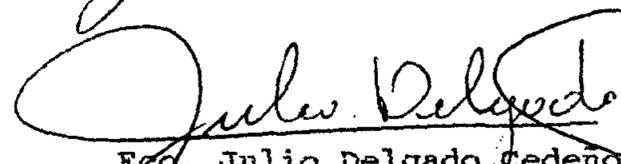
Terminada la lectura del proyecto de reforma estatutaria, la Junta luego de deliberar **Resuelve en forma unánime:** **Aprobar la suscripción y forma de pago; Reformar el Estatuto Social de la compañía en la forma propuesta; y, Autorizar al representante legal para que suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de la reforma estatutaria resuelta.**

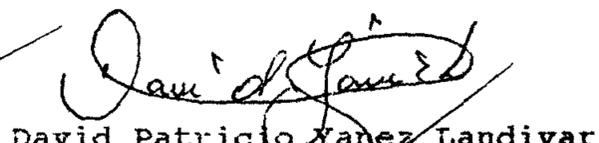
A continuación el Presidente ordena que por Secretaría se confiera la copia certificada que servirá como documento habilitante en la escritura pública de reforma de estatuto social a suscribir.

Agotado el punto del orden del día se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta, luego de lo cual reinstalada la junta con los mismos asistentes, se dio lectura aprobándola unánimemente en todas sus partes. Termina la sesión a las doce horas cincuenta minutos.


p. ~~SADEL S. A.~~
Eco. Julio Delgado Cedeño

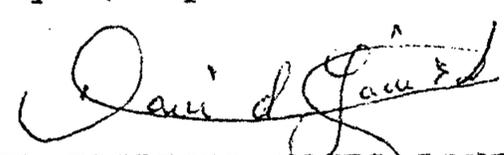

p. ~~BOPALSA S. A.~~
Eco. Julio Delgado Cedeño


Eco. Julio Delgado Cedeño
Presidente


David Patricio Yanez Landivar
Secretario

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, septiembre 18 del 2000

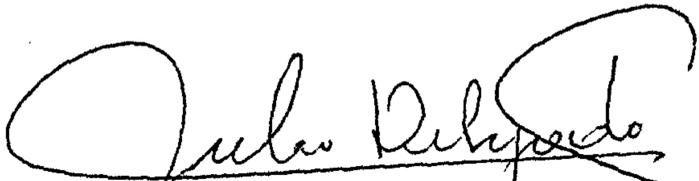

DAVID PATRICIO YANEZ LANDIVAR

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez del
2 presente instrumento.- Firmado Abogada Yolanda H. De Palacios.-
3 Registro número cuatro mil doscientos setenta y nueve, del Colegio de
4 Abogados del Guayas .- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
5 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
6 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
7 pública.- Leída esta escritura de Aumento del Capital y Reforma de
8 Estatuto de la Compañía Anónima denominada PESMADECA S.A., de
9 principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la
10 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
11 Notario de todo lo cual DOY FE.-

12
13 Por la Compañía PESMADECA S.A.

14 RUC. No. 0991407650001

15
16 
17 Econ. JULIO DELGADO CEDENO

18 C.C. No. 130468180-0



22 *Rodolfo Pérez Pimentel*

23 Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

24 Notario XVI

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
27 FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA
28 DE SU OTORGAMIENTO.- - EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Pesmadeca S.A.



DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 00-G-IJ-0005892, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 19 de Octubre del 2.000, tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía PESMADECA S.A., otorgada ante mi, el 21 de Septiembre del 2.000.-

Guayaquil, 20 de Octubre del 2000.-

Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005892, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez y nueve de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PESMADECA S.A., de fojas 76.077 a 76.087, Número 21.137 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.762 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil.-

Dra. Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERNA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. *MFG*
Trámite N° 52421

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 4 DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005892 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2000, POR LO QUE CON ESTA
ESCRITURA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,
DENOMINADA PESMADECA S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE
JUNIO DE 1997.



GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DE 2000

EL NOTARIO

Abg Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

3